

Consorci de la Ribera

Anuncio del Consorci de la Ribera sobre aprobación definitiva de la ordenanza del precio público de venta de productos turísticos de Riberaturisme.

ANUNCIO

El Consorcio de la Ribera, formado por las Mancomunidades de la Ribera Alta y la Ribera Baixa, aprobó en sesión de la Junta General de fecha 6 de Julio de 2011 la creación e imposición de la ordenanza reguladora del precio público de venta de productos promocionales de turismo de la Ribera.

Sometida a información pública durante el período de treinta días hábiles, no se produjo ninguna alegación ó reclamación, por lo que de conformidad con el citado acuerdo, se eleva a definitiva la aprobación de la ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el texto aprobado de la ordenanza reguladora de venta de productos turísticos.

Alzira, 29 de agosto de 2011.—El presidente del Consorcio de la Ribera. Juan Ignacio Barrachina Domenech.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE PRODUCTOS TURISTICOS DE LA RIBERA**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

El Consorci de la Ribera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la venta de productos promocionales de turismo de Riberaturisme, organismo autónomo del Consorci de la Ribera

La gestión del presente precio público será por cuenta de Riberaturisme quien adquirirá con cargo a sus presupuestos los productos a suministrar.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la venta de productos gastronómicos, artículos y publicaciones promocionales de turismo de Riberaturisme,

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los adquirentes de productos promocionales de turismo de Ribeturisme

Artículo 4.- Cuantía.

Lote de productos gastronómicos de la ribera 22 euros I.V.A incluido. (Base imponible 18,64 euros e I.V.A al 18 % 3,36 euros).

Artículo 5.- Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento de la adquisición de los productos. El pago del precio público se hará en efectivo en metálico en el momento de surgimiento de la obligación, conforme al apartado anterior.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del producto.

Artículo 7.-Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación.

Artículo 8.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada en sesión de la Junta General del Consorci de la Ribera celebrada el día 6 de julio de 2011 comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.